

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0831-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Protección de Datos Personales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lidia Pérez Bárcenas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	18 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de marzo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Agregar que el Sistema Nacional Anticorrupción deberá entregar su informe anual a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en enero del año siguiente al período revisado.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa, salvo la observación antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo 113.</b> El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p><b>I.</b> a la <b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p><b>a)</b> a la <b>d)</b> ...</p> <p><b>e)</b> La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.</p>	<p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 113, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.</p> <p>Artículo 113. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia,</p>

...	<b>mismo que será entregado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en enero del año siguiente al período revisado.</b> ... ...
	<b>TRANSITORIOS.</b> <b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero